



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

Número ciento cuarenta.

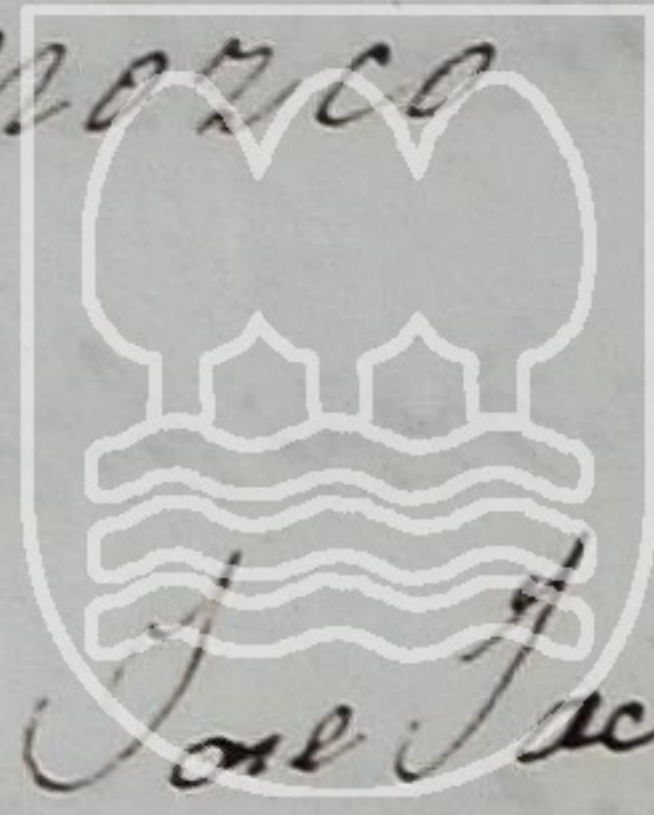
En la Ciudad de San Sebastian á veinte y seis de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve, ante mí el Escribano de P. M. de número de ella y testigos que se expresarán, comparció D^o José Jacinto Labaca, vecino de la Poblacion de Alza, jurisdiccion de esta Ciudad, y dijo: que en este acto á mi presencia y de los testigos de que doy fe recibe en calidad de prestamero de manos de D^o Pedro Olarreaga, vecino de dicha poblacion de Alza, dos mil reales vellon en buenas y corrientes monedas de oro y plata contadas á su entera satisfaccion, por lo que formaliza el recibo y resguardo que á la seguridad del citado Olarreaga mas conducirca; y conforme á lo que tienen convenido entre am-

bos, se obliga el compareciente con todos sus bienes
presentes y futuros á devolver al mencionado
D.^o Pedro Olarreaga ó á su legítima representa-
cion en esta Ciudad, en la que se fija el do-
micilio para la ejecucion de esta escritura
igual cantidad de dos mil reales vellon, tam-
bien en monedas de oro ó plata con exclusion
de todo papel creado y por crear y de toda otra
especie Diferente en el termino de quatro años con-
tados desde hoy y á pagarle mientras tanto el
interes de cinco por ciento de la referida su-
ma anualmente y en iguales monedas de oro
ó plata, todo con puntualidad y sin escusa
ni pretexto alguno, pena de ejecucion, costas,
daños y perjuicios; y sin que la obligacion ge-
neral de bienes que lleva hecha Derogue ni pre-
judique á la especial, ni por el contrario es-
ta á aquella, sino que el acreedor podrá usar
de ambas ó de cada una de ellas indistinta-
mente á su arbitrio y eleccion, para responder
con mas seguridad del cumplimiento de quan-
to se establece en esta escritura, hipoteca espe-
cial y expresamente la caseria de su propie-
dad, llamada Cillarguillenea con todos sus por-

tenecidos, radicante en la referida poblacion
 de Alza, sobre cuya finca, sus aumentos y
 mejoras constituye esta hipoteca para res-
 pponder de las obligaciones contraidas para
 la Devolucion de la cantidad recibida en
 prestamo, pago de intereses, costas, daños y
 perjuicios y demas a que queda ligado por
 esta escritura. D^o Pedro Olarreaga presente
 en este acto la acepta; y ambos compare-
 cientes aseguran con juramento en forma
 que este prestamo es verdadero, no hay en el
 mas interes que el cinco por ciento de
 que se ha hecho merito ni intervienen si-
 mulacion de ninguna clase: yo el Escri-
 bano adverti lo conducente sobre la toma
 de razon de esta escritura en el oficio de
 hipotecas. Del partido judicial. De esta Ciu-
 dad dentro del termino legal.

Y leida se afirman y ratifican en
 ella ambos comparecientes y se obligan a
 su cumplimiento en la via mas eficaz
 y ejecutiva en derecho, con renunciacion
 de las leyes, fueros, beneficios y privilegios
 de su favor. Asi lo otorgan, siendo testigos

Juan Ignacio Altuna, vecino de la Poblacion de Aba
y Don Pablo Aguirre vecino, de esta Ciudad; fir-
man los otorgantes, y en fe de ello y de que con-
morca a los otorgantes yo el Escribano.



José Jacinto Labaca

Pedro Olarrenga

Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

Ante mi

Joaquin Elosegui

Se dio copia el
dia siguiente